

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2022-00152-00
Demandante:	LUCERO ALEYDA HERRERA
Demandado:	ELKIN NARVÁEZ CAMPO

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Primero (1) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Determina el despacho si es o no procedente entrar a verificar la admisión de la presente demanda o por el contrario entrar al rechazo de la misma por no haberse subsanado en tiempo.

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente asunto, toda vez que dentro del término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto inadmisorio de fecha 22 de noviembre de 2022, no lo hizo.

Previa verificación, se tiene que este Despacho Judicial por medio de auto del 22 de noviembre del 2022, inadmitió la demanda de la referencia concediendo al extremo activo el término de cinco (05) días para que procediera a subsanar las falencias que frente al escrito introductor se anotaron en dicho proveído.

La providencia se notificó mediante anotación en estado N° 144 del 23 de noviembre de 2022 sin que, una vez transcurrido el término para subsanar, la parte demandante haya procedido a efectuar las enmiendas correspondientes, razón por la cual, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, se procederá a rechazar la demanda que nos ocupa.

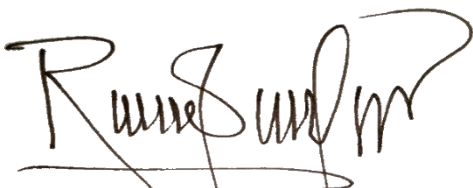
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** incoada por **LUCERO ALEYDA HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.002.819.556 de Piendamó, actuando a nombre propio, en contra de **ELKIN NARVÁEZ CAMPO**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 150
Hoy **DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**
(2022).

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario